

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 16 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 111

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id.	id.
En Ultramar y extranjero	10	id.	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Kinchon, inmediato al estrecho Pe-chili en Corea, é islas Pescadores y Formosa (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puntos, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kinchon, islas Pescadores y Formosa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95, de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 39.482 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sainz.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Adanero á Gijón, trozos 1.º y 2.º, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 24.359 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sainz.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Adanero á Gijón, trozos 1.º y 2.º, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Juan Patán, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Purón», sita en el pueblo de Purón, paraje llamado Llande las Tablas, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y pozo antiguo que se hallan en una tierra plantada de eastaños, propiedad de D. Estanislao Merodio, y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros; al Sur 200 metros; al E. 100, y al O. 400, levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas para cerrar el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.558, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1895.—Esteban de Benito.

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

TENEDURIA

Liquidación que forma esta dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes a las Corporaciones que a continuación se relacionan en fin de Marzo de 1895 por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores

Ayuntamiento de Tapia

	Pesetas.
Impuesto de cédulas personales, año de 1879-80.....	175 50
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1878-79.....	30
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	26 85

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	232 35
TOTAL DÉBITOS.	232 35

Ayuntamiento de Taramundi

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1872-73.....	1.431 23
Impuesto sobre cédulas personales, año de 1880-81.....	422
Idem id. del primer semestre de 1881-82.....	14
Idem id. del año de 1884-85.....	676
Idem id. del id., de 1885-86.....	125
Idem id. del id., de 1887-88.....	1.101 50
Idem id. del id., de 1888-89.....	697 50
Idem id. del id., de 1899-90.....	1.062
Idem id. del id., de 1890-91.....	641
Idem id. del id., de 1891-92.....	217 50
Idem de consumos, año de 1890-91.....	2 801 87
Idem id., año de 1892-93.....	3 120 76

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	1.431 23
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	10.879 13
TOTAL DÉBITOS.	12.310 36

Ayuntamiento de Teverga

	Pesetas
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1871-72.....	1.517
Impuesto de cédulas personales, año de 1880 81.....	100
Idem id. del id., de 1888-89.....	158
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	193 65
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	20 52
Idem de consumos, año de 1886-87.....	0 03

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	1.547
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	472 20
TOTAL DÉBITOS.	2.019 20

Ayuntamiento de Tineo

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1882-83.....	5.200 50
Idem id. del id., de 1887-88.....	782
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1889-90.....	80

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.....	6.062 50
TOTAL DÉBITOS.	6.062 50

Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1893-94.....	15
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	42 97

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94	57 97
TOTAL DÉBITOS.	57 97

Ayuntamiento de Valle Bajo de Peñamellera

	Pesetas
Impuesto sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1872-73.....	101 76
Idem id., año de 1880-81.....	66 68
Idem id. del id., de 1885-86.....	187 50
Idem id. del id., de 1887-88.....	300
Idem id. del id., de 1888-89.....	300
Idem id. del id., de 1890-91.....	125
Idem personal, año de 1869-70.....	1.978 63
Anticipaciones á Profesores de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos, año de 1872-73.....	4.718 70
Impuesto de cédulas personales, año de 1879-80.....	222
Idem id. del id., de 1830-81.....	232
Idem del primer semestre de 1881-82.....	140
Idem id. del año de 1886-87.....	1.275 50
Idem id. del id., de 1887-88.....	668
Idem id. del id., de 1888-89.....	182 50
Idem id. del id., de 1889-90.....	304 50

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	6.799 09
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	4.003 68
TOTAL DÉBITOS.	10.802 77

Ayuntamiento de Valdés

	Pesetas
Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1872-73.....	0 80.
Idem de cédulas personales, año de 1891-92.....	6.043

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	0 80
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	6.043
TOTAL DÉBITOS.	6.043 80

Ayuntamiento de Vega de Rivadeo

	Pesetas
Impuesto personal, año de 1869-70.....	93 39
Idem de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74.....	652 41
Idem de cédulas personales, año de 1830-81.....	19
Idem id. del id., de 1882-83.....	642
Idem id. del id., de 1885-86.....	94 50
Idem id. del id., de 1886-87.....	96 50
Idem id. del id., de 1888-89.....	539 50
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1880-81.....	116 67
Idem id., primer semestre, de 1881-82.....	113 33
Idem id., segundo semestre de 1881-82.....	87 50
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	65 68
Idem id. del id., de 1893-94.....	142 47
Suscripciones á la <i>Gaceta de Madrid</i> , año de 1892-93.....	80
Idem id. del id., de 1893-94.....	80
Veinte por 100 de rentas de Propios, año de 1893-94.....	20

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	745 81
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	2.097 15
TOTAL DÉBITOS.	2.842 96

Ayuntamiento de Villanueva de Oscos

	Pesetas
Impuesto personal, año de 1869-70.....	470 15
Idem de consumos, año de 1876-77.....	464
Idem de cédulas personales, año de 1879-80.....	27 50

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	934 15
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	27 50
TOTAL DÉBITOS.	961 65

Ayuntamiento de Villaviciosa

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1876-77.....	2.243
Idem id., primer semestre de 1881-82.....	1.634
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1872-73.....	1.046 45
Idem id., año de 1882-83.....	482 36
Idem de 5 por 100 sobre los ingresos, año de 1873-74.....	2.442 51
Idem id., año de 1875-76.....	310 40
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1893-94.....	0 21

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	6.042 36
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	2.116 57
TOTAL DÉBITOS.	8.158 93

Ayuntamiento de Villayón

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1879-80.....	3 50
Idem id., primer semestre de 1881-82.....	26
Idem sobre sueldos de empleados provinciales y municipales, año de 1880-81.....	90
Idem sobre pagos (1 por 100), año de 1892-93.....	53 66

RESÚMEN

	PESETAS
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79.	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94.	173 16
TOTAL DÉBITOS.	173 16

Oviedo á 15 de Mayo de 1895.—EL TENEDOR DE LIBROS, *Mariano Ugas*.—Conforme: EL INTERVENTOR, *José López*.—V.º B.º—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Beramendi*.

A las relacionadas Corporaciones para que se sirvan manifestar si se hallan conformes con el resultado de las precedentes liquidaciones.—EL DELEGADO DE HACIENDA, *Francisco de Beramendi*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano

Anuncio

Según me participa el Alcalde de barrio de Illano, se halla depositada una vaca que se cogió haciendo daño, cuyo dueño se ignora, y con el fin de que si por algún lado aparece su dueño que pague los daños y manutención de la res que se halla en poder de D. Antonio Entrerrios, de Illano, la recoja cuanto antes, sus señas son: alzada un metro 200 milímetros, color rojo tirante á blanco, bebedero blanco, astas grandes revolteadas tirante á fuera, en ellas hay una marca ó

caltre con las letras N. B. unidas, en una sin que se conozca en la otra, la oreja izquierda hace poco se la picaron para espuntar la sangre, hace como poco tiempo que dejó de dar leche y tiene la dentadura cerrada.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que haya lugar é interesen á su verdadero dueño.

Illano Mayo 3 de 1895.—El Alcalde, *José Pérez y Pérez*.

(R. al núm. 664).

Alcaldía de Allande

Anuncios

Terminada la matrícula de subsidio industrial formada para el

próximo año económico de 1895-96, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los que podrán los contribuyentes, hacer las reclamaciones que crean procedentes, pasados éstos, no serán oídas.

Allande Mayo 10 de 1895.—El Alcalde, *C. Santos*.

(R. al núm. 673)

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de consumo de este concejo, según se hallaba anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 98, de 1.º del corriente, se anuncia la segunda, con las mismas condiciones y rebaja reglamentaria en los tipos, que tendrá lugar el 25 del corriente á las once de la mañana en estas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Consistoriales de Allande Mayo 10 de 1895.—El Alcalde, *C. Santos*.

(R. al núm. 674).

Alcaldía de Llanera

D. Ramón García Miranda y Ablanedo, Alcalde-Presidente del mismo.

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta del remate de consumos anunciada para el día 11 del corriente por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 25 del actual en las mismas condiciones que la anterior, entendiéndose que solo se ha de verificar por un solo año, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad 28.213 pesetas 59 céntimos, tipo de la subasta.

Consistoriales de Llanera Mayo 12 de 1895.—Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 685).

Alcaldía de Tapia

Edicto

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en las horas de oficina que son de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, y presentar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia Mayo 9 de 1895.—El primer Teniente Alcalde, *José Lorenzo Teijeiro*.

(R. al núm. 668).

Alcaldía de Grandas de Salime

Terminada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año económico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de diez días, para que durante ellos se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Grandas de Salime Mayo 11 de 1895.—El Alcalde, *Ricardo Magadán*.

(R. al núm. 687).

Alcaldía de Tapia

D. José Lorenzo Teijeiro, primer Teniente en funciones de Alcalde del concejo de Tapia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por fal-

ta de licitadores el remate de los derechos impuestos sobre todas las especies de consumo que comprenden de la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, menos la sal, con inclusión de los aguardientes, alcoholes y licores para cubrir el encabezado del concejo y déficit del presupuesto municipal en el año económico de 1895 á 96 y dos siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre el 26 del actual en estas Consistoriales de once á doce de la mañana, y en ella serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total, que asciende á 22.167 pesetas 66 céntimos.

Si en la primera media hora no hubiese quien haga postura por las dos terceras partes del tipo total, en la segunda media hora se admitirán las que se hagan á cada grupo siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto total del grupo respectivo á que ha de hacerse postura en su caso.

Al efecto, el que desee tomar parte en la subasta exhibirá en el acto la cédula personal y el resguardo de la Depositaria, consignándose en otro caso en poder de la Junta que entienda en el remate.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia 12 de Mayo de 1895.—José Lorenzo Teijeiro.

(R. al núm. 686).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día veintinueve del que rige, hora de las cuatro de la tarde, al sorteo de los cuatro contribuyentes por concepto territorial y dos por el industrial, que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria que han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Oviedo y Mayo nueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Licenciado, D. Fernando Alvarez del Manzano.

(R. al núm. 299).

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que á instancia del Procurador D. Manuel Gómez que representa á D. Atanasio Arrieta y Arzuza, se ha dictado auto en treinta de Abril último declarando en estado de quiebra á las Sociedades «Viuda de Prado y Compañía» sucesores de «Prado Hermanos», en virtud de lo cual se prohíbe que nadie haga pagos ni entregas de efectos á los quebrados, sinó al Depositario de la quiebra que es don Cándido Díaz González, vecino de esta ciudad, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene á todas las personas en cuyo poder

existan pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellos por notas que entregarán al Comisario de la quiebra, D. Eduardo Alonso, vecino de esta capital, calle de la Rua, número catorce, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A la vez se convoca á todos los acreedores de dichas Sociedades ó de los socios colectivos D. Eugenio y D. Nicanor de Prado y D.^a María Magdalena Collera, viuda de Prado, á la primera Junta general que se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes á las tres de la tarde, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que entre otros acreedores figuran sin constar el domicilio los señores siguientes: D. Javier F. Quevedo, don Raimundo Sánchez, D. Carlos Casas, D. Manuel Martínez Suárez, don Manuel Rodríguez Fernández, doña Francisca García Lasquivar y Echavarría, D. José Flórez y don Manuel Fernández Barbón.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Antonio Bancas.

(R. al núm. 292).

Cédula

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en proveído de diez del actual dictado en los autos ejecutivos interpuestos por el Procurador Gómez, en nombre de los hijos y herederos de doña Teresa Gómez Azcona, vecina que fué de esta ciudad, sobre pago de diez y siete mil quinientas pesetas de principal y mil doscientas veinticinco de réditos desde el año de mil ochocientos ochenta y nueve, ha acordado se requiera á la ejecutada D.^a Elisa Marcos, como madre, viuda de D. Waldo Lastra, y representante de sus hijos menores, vecina que fué de Gijón y cuyo paradero se ignora; para que satisfaga la cantidad que se le reclama y que se le cite de remate y fin de que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, cuyo embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Oviedo y Mayo trece de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 313).

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia fecha ocho del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Agente especial de Hacienda D. Pablo Pastoriza, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo del dominio directo de las fincas llamadas Estajo de la Viella y del Revollar, sitas en Faedo y Brañalonga, cuyo útil dominio pertenece á varios coparticipes, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias no constan del expediente; y estando señalado para la información testifical el día veinte del actual, se cita por medio de la presente para dicho acto á los que se crean dueños del útil de dichas fincas y oírles, pues en otro caso les

parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tineo diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 309).

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veinte del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tineo el día diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Diego Lorente.—El Secretario, Santos F. Crespo.

(R. al núm. 308).

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez instructor de este partido, en providencia de hoy dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita á Francisco Sobrino Inguanzo, vecino que fué del pueblo de Vibaño, y que se ausentó en Noviembre último para la isla de Cuba, sin que se sepa su residencia actual, para que el día treinta y uno de los corrientes á las diez en punto de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral por Jurados en la causa que se sigue contra Agustín Fernández Alvarez, por el delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes y Mayo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Félix F. Vega.

(R. al núm. 300).

Juzgado de Belmonte

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día treinta del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del señor Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta de partido para la elección de Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la ley del particular.

Dado en Belmonte, Mayo siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Indalecio Fernández.—Por mandado de S. S., José M. Ramírez.

(R. al núm. 298).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de once de Abril de mil ocho-

cientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por Jurados para determinados delitos, hago saber:

Que el día veintisiete del actual y hora de las once de la mañana, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en acto público el sorteo para la designación de los seis Vocales que en concepto de contribuyentes, hayan de constituir con los de derecho propio la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas.

Dado en Cangas de Tineo á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 302).

Juzgado de Villaviciosa

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Villaviciosa.

Hago saber: que D.^a María Valdés Vereterra, vecina que fué de esta villa, falleció ab-intestato el día once de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, y en estado de soltera, y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, habiendo acudido á este Juzgado el Procurador D. Constantino Alvarez en nombre de D. Senen García Cavada, legítimo esposo de D.^a Carmen Valdés Vereterra, solicitando se declarase á ésta, en unión de sus únicos hermanos D. Luis, D.^a Amalia y D. Miguel, herederos ab-intestato de la D.^a María, su hermana.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia así por el presente edicto y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que reclaman la herencia que quedan mencionados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Villaviciosa Mayo tres de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 293).

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Gijón á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda incidental promovida por el Procurador don Manuel Ceán Bermúdez, en nombre de D. José Muñiz García, casado, mayor de cuarenta años de edad, vecino de esta villa, jornalero, como tutor de la menor D.^a Justa Uria Trabanco, bajo la dirección del Letrado D. Luis Vigil Escalera y Blanco, con el Sr. Registrador de la propiedad del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado, y con D. Segundo García y Blanco, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Cabueñes, y en su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre audiencia por pobre en la demanda que el primero intenta promover contra el último:

Fallo

Que admitiendo la demanda for-

mulada á nombre de D. José Muñiz y García, como tutor de la menor D.^a Justa Uria Trabanco, debo declarar y declaro á ésta pobre en sentido legal y con opción al disfrute de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, en la demanda declarativa civil ordinaria que intenta formular contra D. Segundo García y Blanco, sobre reconocimiento de prole, sin perjuicio del pago de costas y reintegro de papel sellado en los casos y proporción establecidos.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Segundo García, si no se solicitare la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Suárez Argüelles.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo el presente en Gijón á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 294).

Juzgado de Castropol

D. Camilo González Golpe, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado señalar el día veinticinco de los corrientes, á las once de su mañana, en esta Sala de Audiencia, para proceder al sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa, han de formar, bajo la presidencia del que suscribe, la junta del partido, cuyo acto será público.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Dado en Castropol y Mayo siete de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Secretario de Gobierno accidental, Enrique Murias.

(R. al núm. 305).

Por el presente se cita á D. Antonio Díaz Villarmarzo, vecino que fué de la Miñola, de Grandas de Salime, ausente en ignorado paradero, para que á las diez de la mañana del día treinta del actual, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir á la junta que preceptúan los artículos mil sesenta y ocho, mil setenta y mil setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, acordada celebrar en el juicio de testamentaria de D. Manuel Villarmarzo y doña Francisca Carvajal, vecinos que fueron de Folgosa, en dicho Grandas, pendiente en este Juzgado y propuesta por D. José María Díaz, de la Miñola; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol y Mayo ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—C. González.—El Actuario, Enrique Murias.

(R. al núm. 306).